

**ESTUDIO DE DETALLE
CARRETERA A RIMOR**

**TORAL DE MERAYO
PONFERRADA**

MEMORIA

I.- MEMORIA INFORMATIVA

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (P.G.O.U.) fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería Fomento de la Junta de Castilla y León FOM/950/07, de 22 de mayo, publicada en el BOCyL Núm. 103, de 29 de mayo de 2007 (Texto Refundido publicado en el B.O.P. Núm. 157 de 14 de agosto de 2007).

En el lindero Oeste de la Parcela Catastral Núm. 667 del Polígono 54, junto al acceso a la Carretera de Rimor desde la Carretera LE-158/26, de Ponferrada a Toral de Merayo, este P.G.O.U. estableció una nueva alineación oficial que ignoró la cesión de hecho de dicha parcela, efectuada a favor del Ayuntamiento.

Por razones fiscales esa cesión ha sido formalizada recientemente como acredita la documentación anexa a esta Memoria.

De modo que el propósito de este Estudio de Detalle es subsanar ese olvido reajustando esa alineación del P.G.O.U. vigente.

II.- MEMORIA VINCULANTE

Así las cosas, este Estudio de Detalle es abordado al amparo del Artº. 131.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.), puesto que se pretende modificar una determinación de ordenación detallada del P.G.O.U., en suelo urbano consolidado; concretamente la alineación oficial Este en el entronque de la Carretera de Rimor con la Carretera de Ponferrada a Toral de Merayo.

Esta pretensión es coherente con el planeamiento general, puesto que el P.G.O.U. está vigente (Artº. 132.1. R.U.C. y L.). Además no se suprimen, modifican ni alteran de ninguna forma las determinaciones de ordenación general de ese P.G.O.U., ni se vulneran los objetivos, los criterios o las demás condiciones vinculantes de otros instrumentos de ordenación de planeamiento urbanístico (Artº. 132.2 R.U.C. y L.).

Por otro lado, ampliar la calle en dicho entronque y mantener el uso público de unos terrenos ya destinados a ese fin, resulta evidentemente coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y con el interés general (Artº. 132.3.a) R.U.C. y L.).

Por último, no se puede dudar que esta pequeña modificación de la alineación oficial en cuestión no se opone a planeamiento sectorial alguno ni a la ordenación urbanística de ningún municipio limítrofe (Artº. 132.3.b) R.U.C. y L.).

La modificación de alineación oficial propuesta tiene como consecuencia:

- El mantenimiento del uso público de la parcela catastral Núm. 667 del Polígono 54.
- El ensanchamiento del entronque de las dos Carreteras citadas, con evidente mejora de la visibilidad y de la seguridad para los tráficos peatona y rodado así

con un notable ensanchamiento del espacio disponible para mallar las redes de las infraestructuras.

Por el contrario, esta modificación no produce ningún tipo de aumento del volumen edificable (sino precisamente su reducción, equivalente al aprovechamiento lucrativo de la parcela cedida) ni del número de viviendas previsto; de modo que no es necesario prever incrementos proporcionales de reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas (Artº. 132.4 R.U.C. y L.), y claro está, tampoco se prevé su reducción.

Dada su escasa envergadura, la modificación planteada por este Estudio de Detalle no tiene consecuencias económicas relevantes que hagan necesaria la elaboración de un estudio económico.

III.- RESUMEN EJECUTIVO

El ámbito de la nueva ordenación establecida en este Estudio de Detalle se circunscribe al entronque de la Carretera de Rimor con la Carretera LE-158/26 de Ponferrada a Toral de Merayo, junto al lindero Oeste de la Parcela Catastral Núm. 667 del Polígono 54.

No es necesario suspender el otorgamiento de licencias en este ámbito habida cuenta que la nueva ordenación ya está ejecutada .

IV.- CONCLUSION

El traslado hacia el Este de la alineación oficial en cuestión, amplía la vía pública, elimina una parcela (inferior a la parcela mínima) de imposible aprovechamiento edificatorio y no modifica significativamente la ordenación de tallada.

V.- DOCUMENTACION

Este Estudio de Detalle está integrado por esta Memoria, y su documentación anexa, así como por los planos siguientes:

A) Planos de Información

Plano Núm. I-1: Plano catastral

Plano Núm. I-3: Alineación oficial P.G.O.U.

Plano Núm. I-2: Planeamiento vigente: Plano O2-54.

B) Planos de Ordenación:

Plano Núm. 3: Replanteo de la nueva alineación.

Plano O2-54*: Planeamiento modificado.

Ponferrada, octubre de 2010
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Pablo Uriarte Rodríguez